

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2016/0005606

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“DISPOSITIVO DE CÓMPUTO PANTALLA FLEXIBLE CON
PORCIONES ASEGURADORAS Y BISAGRA”**

Solicitante: MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. **16086** que fue notificado el 22 de diciembre de 2016.

1. Respecto a la Solicitud PCT

En el numeral 1 del oficio No. **16086**, se presentan las siguientes observaciones sobre la solicitud PCT:

“Se sugiere allegar el capítulo reivindicatorio modificado en fase internacional para el estudio de patentabilidad correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano”

Sobre esta observación amablemente se indica que es deseo del solicitante que se proceda sobre la base de la solicitud inicialmente presentada en Colombia.

2. Respecto al Título de la solicitud

En el numeral 2 del oficio No. **16086**, se presentan las siguientes observaciones sobre el título de la solicitud:

"El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria para incluir las características técnicas esenciales de la invención"

Con el objetivo de superar esta objeción, es deseo del solicitante cambiar el título de la solicitud a:

**"DISPOSITIVO DE CÓMPUTO PANTALLA FLEXIBLE CON PORCIONES
ASEGURADORAS Y BISAGRA"**

**3. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones
(Art. 30 D486 y Art 22 PCT).**

En el numeral 3 del oficio No. **16086**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *Se refieren a "(...) configurado para permitir una rotación de 0 a 180 grados de las primera y segunda porciones en relación una con la otra." (reiv. 4), "(...) el ensamble de bisagra proporciona resistencia progresivamente incrementada a medida que un ángulo entre la primera porción y la segunda porción se incrementa." (reiv. 5), "(...) en donde la pantalla flexible cubre una superficie plana completa de la primera porción y otra superficie plana de la segunda porción." (reiv. 15), que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.*
- *Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, de acuerdo con los siguientes fragmentos: "(...) de manera que una longitud del ensamble de bisagra cambia cuando la primera porción y la segunda porción giran en relación una con la otra." (reiv. 1), "(...) el ensamble de bisagra mantiene un radio de flexión mínimo para proteger la pantalla flexible." (reiv. 12), "(...) configurado para mantener un radio de flexión mínimo de la pantalla flexible cuando las primera y segunda porciones se hacen girar en relación una con*

la otra." (reiv. 14), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- *Las siguientes frases "primera porción" (reivs. 1, 2, 5, 6, 9, 14, 15), "segunda porción" (reivs. 1, 2, 4, 5, 10, 14, 15), son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere definir dichos elementos por sus características técnicas esenciales de carácter estructural.*

A continuación se explica cómo el capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad para obtener el beneficio de patente, a pesar de las objeciones presentadas.

- Con respecto a la objeción a la característica técnica "(...) configurado para permitir una rotación de 0 a 180 grados de las primera y segunda porciones en relación una con la otra" que según el examinador son resultados a alcanzar y no definen al producto, amablemente se indica que dicha característica define y limita correctamente la invención porque define la apertura de la bisagra. En el estado de la técnica las bisagras se caracterizan por su apertura y tienen diferentes aperturas en términos de la rotación de las partes móviles de la bisagra. Nótese que esta característica define correctamente al producto porque especifica la bisagra.

En la siguiente página web se evidencia que es común y correcto definir las bisagras por su apertura:

- o <http://www.finehomebuilding.com/2011/10/13/whats-the-difference-degree-of-opening>

- Con respecto a la objeción a la característica técnica "(...) el ensamble de bisagra proporciona resistencia progresivamente incrementada a medida que un ángulo entre la primera porción y la segunda porción se incrementa" que según el examinador son resultados a alcanzar y no definen al producto, amablemente se indica que dicha característica define y limita correctamente

la invención porque define la bisagra. En el estado de la técnica las bisagras tienen diferentes resistencias en su movimiento y, es común y aceptado en el estado de la técnica definir las bisagras por su grado de resistencia (Ejemplo: algunas bisagras tienen alta fricción para mantener una posición y otras baja para su fácil manipulación). Nótese que esta característica define correctamente al producto porque especifica la bisagra en términos de su resistencia en su movimiento.

En la siguiente página web se evidencia que es común y correcto definir las bisagras por su resistencia en el movimiento:

- <http://reell.com/products/position-hinges>
 - <http://www.frictionhinge.com/>
- Con respecto a la objeción a la característica técnica *"(...) en donde la pantalla flexible cubre una superficie plana completa de la primera porción y otra superficie plana de la segunda porción"* que según el examinador son resultados a alcanzar y no definen al producto, amablemente se indica que dicha característica define y limita correctamente la invención porque define como está dispuesta la pantalla sobre las superficies de las porciones que se mueven con la bisagra, lo que corresponde a una disposición física entre los elementos que claramente es una característica de cómo está armado físicamente el producto.
- Con respecto a las objeciones a las siguientes características *"(...) de manera que una longitud del ensamble de bisagra cambia cuando la primera porción y la segunda porción giran en relación una con la otra"*, *"(...) el ensamble de bisagra mantiene un radio de flexión mínimo para proteger la pantalla flexible"*, *"(...) configurado para mantener un radio de flexión mínimo de la pantalla flexible cuando las primera y segunda porciones se hacen girar en relación una con la otra"* que según el examinador no son claras porque presentan resultados a alcanzar y/o funcionalidades, amablemente se aclara que los fragmentos objetados son lo suficientemente claros para que una persona del oficio los entienda y pueda reproducir de forma inequívoca la invención. Sobre esto adicionalmente se indica que la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de la Superintendencia de Industria y Comercio apoya la inclusión de estos fragmentos al indicar lo siguiente en la sección 2.6.5.4..

“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”

Por otra parte estas características definen el radio mínimo que se mantienen en los puntos de inflexión de la bisagra lo que es una característica estructural física muy importante porque de no existir dicho radio mínimo la pantalla flexible podría sufrir daño debido al doblamiento. Nótese que dicho radio es una disposición física de la bisagra.

- Sobre los términos “*primera porción*” y “*segunda porción*” que según el examinador son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se indica que estas expresiones son claras y definen la materia que el solicitante desea proteger. Estos términos son lo suficientemente precisos y específicos para definir la invención de forma clara. Nótese que estas expresiones son utilizadas ampliamente en la definición de estructuras mecánicas, son claras y entendibles dentro del estado de la técnica y son lo suficientemente específicos para reproducir la invención correctamente. Además los términos “*porción*” o “*porciones*” están presentes en patentes concedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que indica que estos términos son claros según el Artículo 30 de la Decisión 486.

4. Conclusión

Las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, explican como las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones no son procedentes, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 15 reivindicaciones presentadas inicialmente, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto

a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de los argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de forma, en el evento en que el Examinador considere que pese a los argumentos presentados, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-885